



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-34
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 64/2013.

ACTOR: MUNICIPIO DE AHOME, ESTADO DE SINALOA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, doce de junio de dos mil trece, se da cuenta a la **Ministra instructora Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas**, con el oficio y anexos de Humberto Alejandro Villasana Falcón, Director de Asuntos Jurídicos del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa; depositados en la oficina de correos de la localidad el cinco del indicado mes y recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el once siguiente, registrados con el número **35429**. Conste.

México, Distrito Federal, doce de junio de dos mil trece.

Agréguese al expediente los oficios y anexos de Humberto Alejandro Villasana Falcón, Director de Asuntos Jurídicos del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa; y con apoyo en los artículos 4º, párrafo primero, 11, párrafos primero y segundo, 26 y 31 de la Ley Reglamentaria de la materia, se tiene al promovente con la personalidad que ostenta, en términos de la documental que acompaña para tal efecto, **dando contestación a la demanda de controversia constitucional**, en representación del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa; siendo innecesario y por ende, inatendible el carácter de apoderado legal que acredita el promovente, con la documental que exhibe, puesto que en términos del artículo 11, primer párrafo, de la citada Ley Reglamentaria, las partes deben comparecer a juicio **“por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos”**, por lo que se considera sólo el carácter de Director de Asuntos Jurídicos que acredita el promovente, en términos del artículo 50, fracción III, del Reglamento Interior de Secretaría General de Gobierno de la citada entidad federativa; asimismo, por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; por designados con el carácter delegados a las personas que menciona; y, por ofrecidas como pruebas las documentales que acompaña; además se tiene a dicho Poder Ejecutivo estatal, dando cumplimiento al requerimiento

ordenado en proveído de dieciséis de abril del año en curso, al remitir el ejemplar del Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", en el que se publicó el Decreto Legislativo impugnado en el presente asunto.

Con copia del oficio de cuenta, **córrase traslado a la parte actora y al Procurador General de la República**, para los efectos legales conducentes y los anexos, quedan a la vista de las partes, para su consulta, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Finalmente, con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de la materia, **se señalan las diez horas del ocho de julio de dos mil trece**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en Pino Suárez número 2, puerta 1003, planta baja, Zona Centro, en esta ciudad.

Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

